



Resolución Jefatural

Nº 511-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 14 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 426-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 16906-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, establece que *“el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC,*

puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados”;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, el artículo 23 del Reglamento, señala con respecto a las carreras y programas de estudio a financiar por el PRONABEC, lo siguiente: *“Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces.”;*

Que, el inciso 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.* Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación; Que, el artículo 7.4 del Reglamento señala que el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de setiembre de 2021 y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2022” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca) que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2022;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, sedes y programas de estudio elegibles, según los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del artículo 6 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022” se establece que, *“6.1 Las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23, y al literal a), numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento. 6.2 Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases. Para el caso de Universidades Privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de Universidades Públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.3 Son elegibles los institutos y las escuelas de educación superior, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el Ministerio de Educación (MINEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de institutos y escuelas privadas y creadas por ley, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso. Para el caso de los institutos y las escuelas públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.4 Los programas de estudio elegibles son aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada, y se consideran según lo señalado en los campos educativos del Anexo N° 01. Excepcionalmente, las IES brindan sus servicios académicos a través de la modalidad no presencial o remota, cumpliendo las disposiciones que emitan el MINEDU o la SUNEDU, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia del COVID-19. 6.5 La Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) tiene como programa de estudio elegible exclusivamente a Educación Intercultural Bilingüe de cualquiera de los niveles en los que se imparta (inicial o primaria), y solo en las lenguas*

originarias señaladas en el Anexo N° 02. 6.6 El proceso para obtener la lista final de IES, sedes y programas de estudio es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista final de programas de estudio elegibles se define en conjunto con la lista de IES elegibles y es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta 15 días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección. 6.7 La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, previa aceptación de su participación en el presente concurso y en cumplimiento de los criterios antes señalados, hasta 15 días calendario antes del fin de la Fase de la Postulación para la Selección;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 2 de diciembre de 2021 se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022; , que contiene la lista de 17,424 (diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro) PRESELECCIONADOS, 43,650 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta) NO PRESELECCIONADOS y 5,550 (cinco mil quinientos cincuenta) postulantes NO APTOS, modificada por , Resolución Jefatural N° 2825-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y Resolución Jefatural N° 1828-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de diciembre de 2021, y su ampliación mediante la Resolución Jefatural N° 225-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 02 de febrero de 2022, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, señala que mediante Oficio N° 067-DG-IESAP-2022 del 02 de marzo de 2022 (SIGEDO 16906), la IES Privada Alas Peruanas, solicita la inclusión de su programa de estudios “Administración de Empresas” en sus sedes de Piura y Arequipa, señalando que el PRONABEC ha omitido su inclusión en la Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE que aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, toda vez que, el programa de estudios y sedes mencionadas se encuentran autorizadas en el licenciamiento institucional según la Resolución Ministerial N° 039-2019-MINEDU. Por ello, habiéndose evidenciado el error en el registro de carreras elegibles, la UES concluye que corresponde su incorporación en la mencionada lista;

Que, por otra parte, la UES señala que, con relación a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, ha detectado que en la lista de programas de estudio contenida en la Resolución Jefatural 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, no figura el programa de estudios “Administración” en la sede Chorrillos al haber sido reemplazado en el ítem 1792 mediante la Resolución Jefatural 225-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, a pesar de estar dentro del grupo de carreras y sedes propuesta originalmente para la elegibilidad del concurso. Por ello, habiéndose evidenciado el error en el registro de carreras elegibles, la UES concluye que corresponde su incorporación en la mencionada lista;

Que, asimismo, la citada Unidad informa que recibió la solicitud de la Universidad Católica Sede Sapientiae mediante el Oficio N° 010-2022-UCCS-ACAD-OBECA18-CG del 2 de marzo de 2022 (SIGEDO 17938), por el cual solicita considerar la lengua originaria ASHANINKA dentro de la oferta educativa de Beca 18 en su programa de estudios de Educación Básica Bilingüe Intercultural sede Raimondi, el cual se encuentra elegible en el ítem 1426 de la Resolución Jefatural 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE; adicionalmente, mediante correo del 14 de marzo de 2022, precisan que el programa de estudios, según su contenido, tiene como finalidad la formación en

educación INICIAL y PRIMARA, y que siendo esta una información declarativa por parte de la institución y encontrándose dentro del grupo de lenguas originarias del Anexo N° 02: Lista De Lenguas Originarias Para La Beca Eib y nivel de formación, la UES concluye que corresponde su inclusión en la lista de programas y lenguas elegibles para los postulantes de la modalidad EIB de Beca 18;

Que, por otra parte, la UES señala que la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía mediante el Oficio N° 067-2022-UNIA/P del 7 de marzo de 2022 (SIGEDO 20051), solicita considerar las lenguas originarias ASHANINKA, SHAWI, KICHWA, KUKAMA KUKAMIRIA, ACHUAR y AWAJUN dentro de la oferta educativa de Beca 18 en sus programas de Educación Inicial Bilingüe y Educación Primaria Bilingüe sede Yarinacocha, los mismos que se encuentran elegibles en los ítems 824 y 825 respectivamente de la Resolución Jefatural 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y que siendo esta una información declarativa por parte de la institución y encontrándose dentro del grupo de lenguas originarias del Anexo N° 02: Lista De Lenguas Originarias Para La Beca EIB y nivel de formación, la UES concluye que corresponde su inclusión en la lista de programas y lenguas elegibles para los postulantes de la modalidad EIB de Beca 18;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1
Ampliación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso de Beca 18 - Convocatoria 2022

Nro.	NOMBRE DE LA IES	TIPO DE IES	TIPO DE GESTIÓN	DEPARTAMENTO / REGIÓN	SEDE (DISTRITO)	PROGRAMA	LENGUAS EIB
(...)							
824	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	UNIVERSIDAD	PUBLICA	UCAYALI	YARINACocha	EDUCACION INICIAL BILINGÜE	ASHANINKA / SHAWI, KICHWA / KUKAMA KUKAMIRIA / ACHUAR / AWAJUN
825	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA	UNIVERSIDAD	PUBLICA	UCAYALI	YARINACocha	EDUCACION PRIMARIA BILINGÜE	ASHANINKA / SHAWI / KICHWA / KUKAMA KUKAMIRIA / ACHUAR / AWAJUN
(...)							
1426	UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE	UNIVERSIDAD	PRIVADA	UCAYALI	RAIMONDI	EDUCACION BASICA BILINGÜE INTERCULTURAL	ASHANINKA
(...)							
1795	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	CHORRILLOS	ADMINISTRACION	